

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.
NIT: 860.014.760 -0
Barrancabermeja



RESOLUCION No. 052
11 de Marzo de 2015

Por medio de la cual se adjudica un contrato de Compraventa de un Inmueble

El Gerente de la Empresa Fertilizantes Colombianos S.A. en Reestructuración, en uso de las facultades constitucionales, legales, estatutarias, especialmente las señaladas en la Resolución No. 004 de enero 2 de 2013, Acuerdo de Junta Directiva No. 008 del 11 de marzo de 2014 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la naturaleza jurídica de Empresa Fertilizantes Colombianos S.A. en Reestructuración FERTICOL S.A., corresponde a una sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo forma de sociedad anónima, del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Santander y conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1198, el régimen de las actividades y de los servidores es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- 2) Que el domicilio de FERTICOL S.A., es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.
- 3) Que el objeto social de la Empresa conforme a lo señalado en sus estatutos es la producción, distribución de productos petroquímicos, especialmente en el ramo de abonos, con todas las industrias y actividades complementarias y accesorias.
- 4) Que en desarrollo de su objeto social FERTICOL S.A, podrá: (...) 2.- *Adquirir, enajenar, gravar, administrar, o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles. ...*
- 5) Que conforme a lo previsto en los estatutos de la Entidad, Artículo 6º, *“Le corresponde al representante legal celebrar los actos y contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los actos que expida la sociedad para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado de conformidad con el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, con la observancia de los principios que regulan la función pública”*
- 6) Que la Empresa Fertilizantes Colombianos S.A. en Reestructuración FERTICOL S.A, se encuentra en proceso de reestructuración, sometida al régimen de la ley 550 de 1999.
- 7) Que la resolución No. 004 de enero 2 de 2013 *“ Por medio del cual se realizan ajustes al Manual de Contratación “ dispuso: Artículo Primero: La empresa, podrá adquirir de manera directa bienes y servicios sin consideración a la cuantía así como enajenar de manera directa los de su propiedad, cuando las condiciones operativas y financieras lo demanden, previo análisis de dichas condiciones y de la importancia de conjurar la crisis presentada tendiente a evitar la liquidación o la parálisis del aparato productivo ... “*
- 8) Que en reiteradas oportunidades la Junta Directiva de la Empresa ha ratificado la decisión de vender los 122.000 metros de su propiedad...

recuperación definitiva de la empresa y con el propósito de facilitar el pago de acreencias de la compañía, autorizando al Gerente para que seleccione la modalidad y el procedimiento de venta, previo estudio de conveniencia para la entidad.

- 9) Que del mismo modo, el Comité de Vigilancia de la Entidad, mediante acta de fecha mayo 03 de 2012, aprueba por unanimidad la propuesta de venta del terreno, como alternativa para poder cumplir con todos los acreedores y superar las deudas post acuerdo del proceso de reestructuración aprobado.
- 10) Que mediante Resolución No. 024-12 del 19 de enero de 2012, el Curador Urbano de Barrancabermeja, concedió la Licencia de Subdivisión Urbana sobre el Lote identificado en el acápite primero de este documento.
- 11) Posteriormente mediante la Escritura Pública No.2851 del 24 de octubre de 2014 otorgada en la notaría segunda de Barrancabermeja se efectuó la división material del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-11140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, como resultado de lo cual surgieron los folios de matrícula inmobiliaria No. 303-86437, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, el cual es objeto de la presente adjudicación.
- 12) Que el Acuerdo No. 008 del 11 de marzo de 2014, emanado de la Honorable Junta Directiva de la Entidad, autorizó al Gerente para que de conformidad con el Plan de Reestructuración y de las aprobaciones a que haya lugar por parte de la junta de acreedores (Acuerdo de Reestructuración) pueda realizar toda clase de contrataciones, enajenaciones y demás actuaciones requeridas para llevar a cabo el cumplimiento del Plan Estratégico 2004-2024. ... "Autorización que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 13) Que FERTICOL S.A., a través de peritos evaluadores, Sociedad Colombiana de Arquitectos Capitulo Barrancabermeja y el Arquitecto Henry Amariz Amorochó, realizaros el Avalúo Comercial Urbano del Lote de su propiedad ubicado en la Una extensión de terreno identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria N° 303-86437, de CIENTO NUEVE MIL VEINTE, PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que se encuentra según planos de levantamiento presentados según títulos, alinderado y amojonado así: AL NORTE: del punto 7 al punto 36 en línea recta en longitud de 2417 metros con bajos; AL ORIENTE: del punto 36 al punto 37 en longitud de 261,02 metros con lote número 6 (REMANENTE) de la misma subdivisión, continua del punto 37 al punto 41 en longitud de 14.72 metros con el lote número 3 de la misma subdivisión, AL SUR: del punto 41 al punto 42, pasando por los puntos 27,28,29 y 30 en línea quebrada en longitud de 389.08 metros con la calle 66 y AL OCCIDENTE: del punto 42 al punto 7, en línea recta en longitud de 412,17 metros con el lote número 1 de la misma subdivisión.
- 14) Que a través de escrito dirigido a la Gerencia de " FERTICOL S.A. ", el señor FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.715.548 expedida en Bucaramanga (Santander), presento oferta de compra de Una extensión de terreno identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria N° 303-86437, de CIENTO NUEVE MIL VEINTE, PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que se encuentra según planos de levantamiento presentados según títulos, alinderado y amojonado así: AL NORTE: del punto 7 al punto 36 en línea recta en longitud de 2417 metros con bajos; AL ORIENTE: del punto 36 al punto 37 en longitud de 261,02 metros con lote número 6 (REMANENTE) de la misma subdivisión, continua del punto 37 al punto 41 en longitud de 14.72 metros con el lote número 3 de la misma subdivisión, AL SUR: del punto 41 al punto 42, pasando por los puntos 27,28,29 y 30 en línea quebrada en longitud de 389.08 metros con la calle 66 y AL OCCIDENTE: del punto 42 al punto 7, en línea recta en longitud de 412,17 metros con el lote número 1 de la misma subdivisión con el fin de desarrollar el proyecto de BODEGAS INDUSTRIALES Y/O CENTRO COMERCIAL, o aquellos usos permitidos por el POT de la ciudad.

- 15) Que el Comité de Contratación de FERTICOL S.A., emitió concepto jurídico y financiero favorable a la oferta de compra señalada en el acápite inmediatamente anterior, como consta en documento adjunto a este acto administrativo.
- 16) Que FERTICOL S.A. y el oferente comprador realizaron el Comité Técnico, previo a la expedición de este acto administrativo, mediante el cual las partes del negocio jurídico de compraventa fijaron las condiciones, administrativas, económicas y jurídicas de la compraventa a celebrar, la cual hace parte integral de este documento.
- 17) Que "FERTICOL S.A. "cumplió previo a la celebración de este documento los tramites de orden administrativo, jurídico y financiero pertinentes.
- 18) Que el bien inmueble objeto de la presente promesa de compraventa será utilizado con el propósito de desarrollar el proyecto BODEGAS INDUSTRIALES Y/O CENTRO COMERCIAL, o aquellos usos permitidos por el POT de la ciudad.
- 19) Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de Compraventa de una extensión de terreno, de propiedad de FERTICOL S.A. comprendida en el lote de mayor extensión de terreno identificado con el número de folio de matrícula inmobiliaria N° 303-86437, de CIENTO NUEVE MIL VEINTE, PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que se encuentra según planos de levantamiento presentados según títulos, alinderado y amojonado así: AL NORTE: del punto 7, al punto 36 en línea recta en longitud de 2417 metros con bajos; AL ORIENTE: del punto 36 al punto 37 en longitud de 261,02 metros con lote numero 6 (REMANENTE) de la misma subdivisión, continua del punto 37 al punto 41 en longitud de 14.72 metros con el lote número 3 de la misma subdivisión, AL SUR: del punto 41 al punto 42, pasando por los puntos 27,28,29 y 30 en línea quebrada en longitud de 389.08 metros con la calle 66 y AL OCCIDENTE: del punto 42 al punto 7, en línea recta en longitud de 412,17 metros con el lote número 1 de la misma subdivisión, con el fin de construir BODEGAS INDUSTRIALES Y/O CENTRO COMERCIAL, o aquellos usos permitidos por el POT de la ciudad. , por valor de TREINTA MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$30.116.852.350) con un plazo de ejecución de Veinticuatro (24) meses, al Doctor FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.715.548 expedida en Bucaramanga (Santander), conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor FABIAN ROLANDO MENDEZ CACERES, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.715.548 expedida en Bucaramanga (Santander), en los términos previstos en el CPACA, advirtiendo que contra este no procede recurso alguno conforme a lo previsto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la cartelera de la empresa con el propósito de cumplir con el principio de publicidad previsto en nuestro derecho positivo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS SIERRA AYALA
Gerente

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. "FERTICOL S.A."
Nit 860.014.760-0